



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 607/12

Sucre, 24 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-223, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 01018/12 de 10 de septiembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 182/2012 "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD KACHA KACHA"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 7, Sr. Esteban Vargas Miranda mediante Nota Sub Alcaldía D-7 CITE No. 667/12 de fecha 26 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD KACHA KACHA"** con un **Precio Referencial de Bs. 499.419,88** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 47/2012 de fecha 3 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD KACHA KACHA"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria el 3 de agosto de 2012 en SICOES con Código Interno 168/12, número de confirmación: 870207, **CUCE: 12-1101-00-325599-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 499.419,88** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 299/12 de fecha 8 de agosto de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de ONCE (11) PROponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de horas 10:00 a.m. de 16 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 16 de agosto de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD KACHA KACHA"**, con un costo de **Bs. 469.738,47** (CUATRO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 47 /100 BOLIVIANOS) al proponente **MILTON MARTÍNEZ TORREJÓN (EMP. CONST. ECOMART)** con un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 339/12 de fecha 23 de agosto de 2012, APRUEBA el **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 16 de agosto de 2012 y **ADJUDICA** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD KACHA KACHA"**, con un costo de **Bs. 469.738,47** (CUATRO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 47 /100 BOLIVIANOS) al proponente **MILTON MARTÍNEZ TORREJÓN (EMP. CONST. ECOMART)** con un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD KACHA KACHA"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de fecha 17 de enero 2012, con Prev. Nº 00461, con Código SISIN A019041400000, Categoría Programática 20, Fuente 44, Orgs. 115, Obj. de Gasto 42230 " con total autorizado de Bs. 500.000,00.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo No. 10100 de 19 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012, con un total autorizado de Bs. 500.000,00.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)

Que, el Decreto Supremo Nº 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 607/12

(Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, el señor Cristóbal Medrano en calidad de Dirigente de la Comunidad Kacha Kacha y Mario Medrano en calidad de Sub Central de Kacha Kacha, acreditan que el terreno para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD KACHA KACHA"** corresponde a la Comunidad de Kacha Kacha y que el suelo designado para el mismo corresponde a equipamiento comunal.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD KACHA KACHA"**, el proyecto se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 7 Zona Río Chico, siendo el objetivo principal del proyecto es mejorar la calidad de servicios de salud prestados por el centro de Kacha Kacha.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 182/2012 para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD KACHA KACHA"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 115)
- Documento Base de Contratación (de fs. 240 a fs. 254)
- Aprobación del Documento Base de Contratación DBC ( fs. 116)
- Confirmación de Publicación en el SICOES ( fs. 257)
- Designación de la Comisión de Calificación ( fs. 258 )
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 101 a fs. 110 A)
- Certificación Presupuestaria (de fs. 229 a fs. 230 )
- Pliego de Especificaciones Técnicas (de fs. 193 a fs. 211)
- Estudio de Suelos ( fs. 170 a fs. 171)
- Certificación de Uso del Suelo (de fs. 231 )
- Resumen Ejecutivo del Proyecto ( fs. 234 a fs. 237)
- Resumen de Descalificación de Proponentes ( fs. 311 a fs. 312)
- Informe de la Comisión de Calificación (fs. 332 a fs. 333)
- Evaluación propuesta económica ( fs. 316 a fs. 313)
- Evaluación de Propuestas Técnicas ( fs. 314 a fs. 315 )
- Formulario de Presentación de Propuestas ( fs. 308)
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 268 a fs. 269 y fs. 296)
- Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 336 a fs. 337)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 393)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 396)
- Registro de Beneficiarios del SIGMA (fs. 394)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad de Largo Plazo (a fs. 391)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a primer requerimiento Banco Bisa con N° BG-005551-0400 (fs. 397).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**. Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:





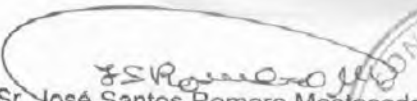
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 607/12

- Art.1°** APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 182/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el **Sr. Milton Martínez Torrejón** propietario de la empresa constructora "ECOMART", para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD KACHA KACHA**", de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 469.738,47** (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 47 /100 BOLIVIANOS) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD KACHA KACHA**", la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

